**INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

**RENDIC HERMANOS S.A. – OK MARKET**

**DFZ-2016-761-XIII-PC-IA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Nombre** | **Firma** |
| Aprobado | **María Isabel Mallea A.** |  |
| Revisado | **María Isabel Mallea A.** |  |
| Elaborado | **Evelyn Fuentes D.** |  |

# Tabla de Contenidos

[Tabla de Contenidos 2](#_Toc452116462)

[1. RESUMEN. 3](#_Toc452116463)

[2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA 4](#_Toc452116464)

[3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA. 5](#_Toc452116467)

[4. EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO 6](#_Toc452116468)

[5. CONCLUSIONES. 1](#_Toc452116470)2

[6. ANEXOS. 1](#_Toc452116471)3

# RESUMEN.

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de examen de información realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), al proyecto “Rendic Hermanos S.A. – OK Market”, del titular Rendic Hermanos S.A., en el marco de su Programa de Cumplimiento.

El objetivo general del Programa de Cumplimiento consiste en materializar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas en la Resolución Exenta N° 5/ROL N° D-036-2015, de fecha 09 de diciembre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente (Anexo 1), tendientes a cumplir satisfactoriamente con las exigencias establecidas en el Decreto Supremo N° 38/2011 que “Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo N° 146, de 1997, MINSEGPRES”, del Ministerio del Medio Ambiente.

El objetivo específico del programa consiste en Cumplir con un máximo de 50 dB (A) de Presión Sonora Corregidos (NPC) medidos en la vivienda vecina y así dar total cumplimiento al DS N°38/11 del MMA, mitigando ruidos molestos a las viviendas vecinas.

Entre los hechos constatados que representan hallazgos se encuentran: a) Se cumple con la norma en horario diurno; b) Respecto al horario nocturno, mientras el Timer se encuentre operativo, apagando los equipos de climatización a las 21:00 horas, se podría señalar que se cumple con los límites de emisión. Lo anterior, debido a que la fuente emisora detectada correspondería a dichos equipos, que al no estar en funcionamiento, sólo se estaría expuesto al ruido de fondo del sector; c) Las mediciones se realizaron sólo respecto de un punto, habiendo sido dos los comprometidos en el PDC.

# IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

## Antecedentes Generales

|  |  |
| --- | --- |
| **Identificación de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada:**  Rendic Hermanos S.A. – OK Market | |
| **Región:**  Metropolitana | **Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:**  Providencia N°75 |
| **Provincia:**  Santiago |
| **Comuna:** Providencia |
| **Titular de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada:**  Rendic Hermanos S.A. | **RUT o RUN:**  81.537.600-5 |
| **Domicilio titular:**  Avda. Cerro El Plomo N°5680, Piso 11, Las Condes | **Correo electrónico:**  ----------------------- |
| **Teléfono:** |
| **Identificación del representante legal:**  Jocksan Sepúlveda García | **RUT o RUN:**  14.129.600-0 |
| **Domicilio representante legal:**  Avda. Cerro El Plomo N°5680, Piso 11, Las Condes | **Correo electrónico:** --------------------- |
| **Teléfono:** -------------------------- |
| **Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:**  Operación | |

## Descripción del Programa de Cumplimiento

|  |
| --- |
| Consiste en dar cumplimiento al plan de acciones y metas establecidas en el programa de cumplimiento aprobado mediante la Resolución Exenta N° Exenta N° 5/ROL N° D-036-2015, de fecha 09 de diciembre de 2015.  El objetivo específico del programa corresponde a:  Cumplir con un máximo de 50 dB (A) de Presión Sonora Corregidos (NPC) medidos en la vivienda vecina y así dar total cumplimiento al DS N°38/11 del MMA, mitigando ruidos molestos a las viviendas vecinas. |
| **Fase en que se encuentra la actividad:** Operación |

# 

# INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA.

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Identificación de Instrumentos de Gestión Ambiental que regulan la actividad, proyecto o fuente fiscalizada.** | | | | | | | |
| **N°** | **Tipo de instrumento** | **N°/**  **Descripción** | **Fecha** | **Comisión / Institución** | **Nombre de la actividad, proyecto o fuente regulada** | **Comentarios** | **Instrumento fiscalizado** |
| 1 | Decreto Supremo | 38 | 2011 | Ministerio del Medio Ambiente | Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo N° 146, de 1997, MINSEGPRES | Sin comentarios | SI |
| 2 | Resolución Exenta | 5/ ROL D-036-2015 | 2015 | Superintendencia del Medio Ambiente | Aprueba Programa de Cumplimiento y Suspende Procedimiento Administrativo Sancionatorio ROL D-036-2015 | Sin comentarios | SI |

# 

# EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

## Descripción de la medida asociada

| **Objetivo Específico:** Cumplir con un máximo de 50 dB (A) de Presión Sonora Corregido (NPC) medidos en la vivienda vecina y así dar total cumplimiento al DS N°38/11 del MMA, mitigando ruidos molestos a las viviendas vecinas. | | | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Resultado (s)** | **Acción** | **Metas** | **Plazo de ejecución** | **Reporte Final** | **Estado de la Verificación** |
| 1 | Dar fiel cumplimiento al DS N°38/11 del MMA, principalmente en horario nocturno en lo establecido para la zona III disminuyendo a 47 db(A) | Acreditar insonorización de la sala donde se ubican los equipos climatización del establecimiento, por medio de esponjas acústicas emplazadas en las paredes internas de ésta. | Insonorización de la sala de motores acreditada. El indicador toma valor=1 | Ya ejecutada | Informe final con fotografías (con fecha) y características técnicas del tipo de insonorización aplicada, este indicará los parámetros mínimos el tipo de material de insonorización utilizado, el espesor y la densidad de dicho material, todo respaldado por las fichas técnicas del fabricante (adjunta documentos de su adquisición).  Además se incluirá croquis en donde se indique la fuente emisora, la ubicación de la insonorización, la ubicación de las calles perimetrales y receptores más cercanos. | El informe del Programa de Cumplimiento (PDC) contiene una fotografía que muestra la insonorización de la sala donde se ubican los equipos de climatización del establecimiento, por medio de espumas de melanina ignífuga emplazadas en las paredes internas de ésta (Anexo 2).  Se indica la ficha técnica de la espuma utilizada para la mitigación (Espuma de melanina ignífuga M-1 Aleveolar, de 50 mm).  De acuerdo al PDC, la insonorización de la sala donde se ubican los equipos de climatización, estaba ejecutada previo a su aprobación. |
| 2 | Dar fiel cumplimiento al DS N°38/11 del MMA, principalmente en horario nocturno en lo establecido para la zona III disminuyendo a 47 db(A) | Acreditar desplazamiento de equipos de extracción de aire ubicados en la pared Poniente del Local, los cuales dan directamente al pasaje. El desplazamiento se realizará según croquis adjunto (se adjunta croquis). | Desplazamiento de los equipos de extracción de aire acreditado. El indicador toma valor=1 | Ya ejecutado | Informe final con ubicación antes y después de equipos, el cual indicará la fecha en que se realizaron las modificaciones. Y un esquema o croquis donde se indica la situación antes y después del desplazamiento, con las correspondientes fotografías (con fecha) de los equipos de extracción de aire que lo acrediten. | El informe del PDC contiene un croquis en que se muestra el desplazamiento de los extractores de aire hacia el interior de la sala de climatización. |
| 3 | Dar fiel cumplimiento al DS N°38/11 del MMA, principalmente en horario nocturno en lo establecido para la zona III disminuyendo a 47 db(A) | Acreditar instalación de TIMER el horario de funcionamiento de los equipos será de 08:00 a 22:00 hrs de lunes a domingo. | Instalación de TIMER y configuración en horario nocturno acreditada. | Ya ejecutada | Informe final considerará fotografías del TIMER, con fecha y acreditar su configuración y funcionamiento de desactivación de los equipos en el horario nocturno indicado. | En el informe del PDC se adjunta fotografía de fecha 23/11/15 que muestra la instalación del TIMER, indicando que los extractores de aire funcionan hasta las 21:00 horas, momento en que dejan de emitir ondas sonoras (Anexo 2). |
| 2 | Dar fiel cumplimiento al DS N°38/11 del MMA, principalmente en horario nocturno en lo establecido para la zona III disminuyendo a 47 db(A) | Realizar monitoreo de ruidos molestos realizados por empresa especializada, los cuales serán realizados en Horario Diurno y Nocturno en 2 puntos. | 100% de las mediciones dan cumplimiento al DS 38/11 del MMA. | 30 días corridos, luego de realizadas todas las mejoras. | Informe final acompañado de resultados de las mediciones de ruido, indicando los puntos georreferenciados del monitoreo, incorporando antecedentes que den cuenta de la calibración del equipo y fichas de terreno, de acuerdo a lo establecido en la resolución exenta N°693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente. | Se presenta informe denominado “Evaluación de Impacto Acústico”, preparado por Sonar Ingeniería, de fecha 18 de diciembre de 2015 (Anexo 3).  Resultado examen de información:  **1.- Equipamiento**. Respecto al instrumental utilizado, tanto el sonómetro como el calibrador acústico cuentan con su certificado de calibración periódica vigente, expendido por el Instituto de Salud Pública de Chile. En efecto, el sonómetro corresponde a un Quest, Modelo Soundpro SE/DL, N° de serie BGI070012, cuya calibración se efectuó en base a la Norma IEC 61672-1:2002, para Clase 2, y el calibrador acústico es del fabricante Quest, Modelo QC-10, N° de serie QII070060, que cuenta con certificado de calibración periódica vigente.  **2.-** **Metodología.** De acuerdo a lo indicado en el informe, se identificó 1 punto receptor sensible al ruido que correspondió al Depto. 10, Edificio Habitacional, ubicado en General Bustamante N°5, Comuna de Providencia, distante 2 metros de la fuente emisora. La duración de cada medición se basó en una integración registrada durante un período de tiempo de nueve minutos a intervalos de un minuto cada una.  El ruido de fondo en el sector está determinado por tránsito de vehículos livianos y pesados por Avda. Providencia y calle General Bustamante, y otras actividades menores.  Cada medición de ruido de fondo estuvo sujeta a la diferencia que presentaron los valores registrados cada cinco minutos, hasta que se considerase la lectura como estable (diferencia menor a 2dB(A) entre cada lectura.  De acuerdo a las fichas de medición de ruido, se efectuaron dos mediciones el día 25 de noviembre de 2015: a) Horario de 10:45 a 10:50, con ventana abierta; b) Horario de 22:28 a 22:35 con ventana abierta.  Observación: en el informe del PDC se presenta la Tabla 9 sobre evaluación de niveles según lo establecido en el DS 38/11 medido en cada punto para el horario nocturno, que obtuvo dos valores: a) De 54 NPC, que correspondió a la medición realizada con los equipos de climatización encendidos en horario que los equipos no están bloqueados para su funcionamiento por instalación de Timer; b) De 44 NPC, que habría correspondido a medición realizada en funcionamiento normal del establecimiento con los equipos apagados.  Luego se señala que el funcionamiento de los sistemas de climatización del local se realiza por medio de un reloj (Timer), el cual se programa para que se detengan los extractores de aire todos los días a las 21:00 horas, tiempo en el cual los instrumentos no superan la norma de emisión.  No obstante, en el informe “Evaluación de Impacto Acústico” sólo se acompaña una ficha de medición en horario nocturno, realizada entre las 22:20 a 22:35 horas, cuyo resultado fue de 54 NPC, no constando la ficha de medición que arroje como resultado 44 NPC.  Por otra parte, el PDC señala que se realizará monitoreo de ruidos molestos en dos puntos y las mediciones se efectuaron sólo respecto de un punto.  **3.- Zonificación:** Revisados los antecedentes aportados por el informe, el uso de suelo del receptor y la homologación de zonas del D.S. N° 38/11 MMA, la Zona corresponde a Zona III, con límites diurno y nocturno de 65 dB y 50 dB, respectivamente. El informe señaló que la Zona correspondía a Zona III.  **4.- Resultados:** A partir de los datos obtenidos, la metodología utilizada corresponde a la señalada en la norma de emisión y la zonificación está conforme.  La evaluación de los niveles de presión sonora para horario diurno correspondió a 55 NPC, por tanto se cumple con la norma en el punto medido en dicho horario.  La evaluación de los niveles de presión sonora para horario nocturno correspondió a 54 NPC, por lo que no se daría cumplimiento a la norma mientras los equipos de climatización se encuentren en funcionamiento. No obstante, mientras el Timer se encuentre operativo, apagando los equipos de climatización a las 21:00 horas, se podría señalar que se cumple con los límites de emisión. Lo anterior, debido a que la fuente emisora detectada correspondería a dichos equipos, que al no estar en funcionamiento, sólo se estaría expuesto al ruido de fondo del sector.  Por otra parte, las mediciones se realizaron sólo respecto de un punto, habiendo sido dos los comprometidos en el PDC. |

# CONCLUSIONES.

De los resultados de las actividades de fiscalización, asociadas a los Instrumentos de Gestión Ambiental indicados en el punto 3, se puede indicar que los principales hallazgos detectados se presentan a continuación:

| **N° de medida** | **Resultado** | **Acción** | **Estado** | **Hallazgo** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 4 | Cumplir con los límites máximos establecidos de niveles de presión sonora corregidos para Zona II conforme al D.S. 38/11 | Medición de nivel de presión sonora, en horario diurno de acuerdo a lo señalado en el D.S. N°38/2011 | Ejecutado | Se cumple con la norma en horario diurno.  Respecto al horario nocturno, mientras el Timer se encuentre operativo, apagando los equipos de climatización a las 21:00 horas, se podría señalar que se cumple con los límites de emisión. Lo anterior, debido a que la fuente emisora detectada correspondería a dichos equipos, que al no estar en funcionamiento, sólo se estaría expuesto al ruido de fondo del sector.  Las mediciones se realizaron sólo respecto de un punto, habiendo sido dos los comprometidos en el PDC. |

Del total de medidas verificadas, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado conforme con observaciones.

# ANEXOS

|  |  |
| --- | --- |
| **N° Anexo** | **Nombre Anexo** |
| 1 | Resolución Exenta N° 5/ROL N° D-036-2015 |
| 2 | Carta del titular de 03 de febrero de 2015, con informe de programa de cumplimiento. |
| 3 | Informe denominado “Evaluación de Impacto Acústico”, preparado por Sonar Ingeniería, de fecha 18 de diciembre de 2015. |